



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 18 de marzo de 2022

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de marzo del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ronald Salazar Murillo (Plaza Vacante Hernández López) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
20-010694-0007-CO	2022-006121	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-005001-0007-CO	2022-006122	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-014538-0007-CO	2022-006123	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 16:34 horas del 15 de marzo de 2022, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
21-015251-0007-CO	2022-006124	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, Hanz Cruz Benamburg y a Emmanuel Ceciliano Alfaro, por su orden Alcalde municipal, Presidente del Concejo Municipal y Coordinador de Gestión Vial, todos de la Municipalidad de Pérez Zeledón el cumplimiento inmediato de la Sentencia N°2021-021259, de las 09:15 horas del 24 de setiembre de 2021, en relación con la orden de atender "la gestión presentada por los amparados el 17 de marzo de 2021 y se les notifique lo correspondiente en el medio señalado para tales efectos(...)", bajo la advertencia de ordenarse, para el caso del Alcalde, el testimonio de piezas al Ministerio Público para que investigue el referido incumplimiento de lo resuelto; y para los demás recurridos, la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. En los demás extremos no ha lugar a la gestión.-
21-018863-0007-CO	2022-006125	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en condición de Directora General, y RODOLFO FERNÁNDEZ FLORES, en condición de Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a LUIS ANTONIO MONGE CORDERO, en condición de Gerente General, ALEJANDRA JIMÉNEZ CHAVES, en condición de Sub Directora de Centros de Salud y KENNETH ROJAS CALDERÓN, en condición de Sub



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			Director de Servicios Médicos Hospitalarios, todos funcionarios de INS-Red de Servicios de Salud S.A. o a quienes ocupen esos cargos, que debe cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia N° 2021-023676 de las 09:15 horas del 22 de octubre de 2021. Asimismo, se les apercibe de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
21-021906-0007-CO	2022-006126	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes. Se ordena a Elizabeth Mora Elizondo, en su condición de Directora Nacional de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes,, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de un DIEZ DIAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el procedimiento incoado con ocasión de la denuncia que planteó el recurrente el 14 de octubre del 2021. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Universidad de Costa Rica, se declara sin lugar el recurso.
21-023713-0007-CO	2022-006127	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando II.
21-025422-0007-CO	2022-006128	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades de la Municipalidad de Curridabat de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
22-000109-0007-CO	2022-006129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000179-0007-CO	2022-006130	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
22-000567-0007-CO	2022-006131	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-000673-0007-CO	2022-006132	RECURSO DE AMPARO	Desglósense todos los escritos contenidos en este expediente, a fin de que sean analizados dentro del expediente No. 20-017153-0007-CO como una desobediencia en relación a la sentencia No. 2020-021354 de las 9:20 horas del 6 de noviembre de 2020. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-001439-0007-CO	2022-006133	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-001541-0007-CO	2022-006134	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-001658-0007-CO	2022-006135	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-001767-0007-CO	2022-006136	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del EBAIS de Guatuso de Patarra, así como las autoridades del Hospital San Juan de Dios, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
22-001837-0007-CO	2022-006137	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el considerando III de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal pone nota.
22-001850-0007-CO	2022-006138	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 11:40:05

		DE AMPARO	Hellen Aguero Torres, en su condición de Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Golfito, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que la gestión planteada por los recurrentes sea resuelta de forma definitiva en el plazo de un mes. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Instituto Mixto de Ayuda Social se declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado y al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-001978-0007-CO	2022-006139	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Benjamín Rodríguez Vega, en su condición de alcalde de la Municipalidad de Orotina, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las ordenes pertinentes, dentro del ámbito de sus competencia, y coordine lo necesario a efectos de que, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda debidamente y según corresponda la gestión planteada por el recurrente, desde el 30 de noviembre de 2021; específicamente en cuanto a los puntos 1 y 2 de su gestión. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Orotina al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese.
22-002062-0007-CO	2022-006140	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rugeli Morales Rodríguez, en su condición de alcalde de Talamanca, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, le brinden una respuesta al recurrente sobre la gestión incoada mediante oficio N° AEL-098-2020 de 8 de diciembre de 2020. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Talamanca al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
22-002088-0007-CO	2022-006141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
 Documento firmado digitalmente 2099-0007-CO	2022-006142	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.

22-002198-0007-CO	2022-006143	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso, a los efectos de que, en el plazo de 6 meses, la Municipalidad de Bagaces solucione la problemática denunciada por la parte recurrente relacionada con el estado del camino 5-4-102 de la Red Vial Cantonal de Bagaces.
22-002199-0007-CO	2022-006144	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la Sentencia No. 2022-004611 de las 9:15 horas del 25 de febrero de 2022 de modo que el Considerando III párrafo segundo se lea de la siguiente manera: "En este sentido, a diferencia de lo alegado por la recurrente, se constata que la Municipalidad de Bagaces sí ha contestado las gestiones de los vecinos sobre el camino en cuestión, el cual sí ha realizado obras de mantenimiento según su clasificación. Igualmente, la Municipalidad se reunió con los vecinos sobre la realización del proceso de socialización del ejercicio presupuestario 2022 efectuado en la comunidad, lo cual les fue debidamente comunicado. Así, se comprueba que la Municipalidad recurrida sí ha tramitado las gestiones respectivas al camino, procediendo con el mantenimiento según su clasificación. Igualmente, no es cierto que el camino esté intransitable en su totalidad, sino únicamente en un corto tramo que no es tan transitado, según la clasificación señalada. Ahora bien, la clasificación otorgada al camino, según la normativa vigente, es una cuestión que escapa las competencias de este Tribunal, pues no puede sustituir a la Administración en cuestiones propias de sus funciones."
22-002206-0007-CO	2022-006145	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-002220-0007-CO	2022-006146	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones adicionales.
22-002479-0007-CO	2022-006147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-002577-0007-CO	2022-006148	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de Guanacaste -Liberia-. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Juzgado Penal de Hacienda y Función Pública del Segundo Circuito Judicial de San José, se desestima el recurso. Notifíquese.
22-002608-0007-CO	2022-006149	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-002641-0007-CO	2022-006150	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del hospital de Guápiles, así como a Marianela Fallas Villalobos y Geiner Fallas Esquivel, por su orden directora y jefe de Seguridad Penitenciaria, ambos del centro de atención institucional Carlos Luis Fallas, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea atendido en el servicio de Fisiatría. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios, de ser el caso. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-002720-0007-CO	2022-006151	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de respuesta de la autoridad recurrida relativa a la gestión planteada por el amparado. Se ordena a Julio César Cano Barquero, en su condición de coordinador de la Comisión Nacional de Apelaciones IVM-RNC de la Gerencia de Pensiones, a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de gerente de Pensiones y a Juan Carlos Delgado Cabalceta, en su condición de jefe de la Sucursal de Goicoechea, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las ordenes pertinentes y establezcan las instancias de coordinación necesarias, todo dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo del DIES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda, según corresponda la gestión planteada por el amparado, desde el 17 de octubre de 2021. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese.
22-002753-0007-CO	2022-006152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-002795-0007-CO	2022-006153	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-002816-0007-CO	2022-006154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Marvin Yglesias Rosales, por su orden Directora General y Director Centro de Cáncer Gástrico y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le realice la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. En caso de ser necesario, se coordine la atención con algún otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para la atención y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los



			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-002841-0007-CO	2022-006155	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. SE ORDENA a Alfonso Jiménez Cascante, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Mora, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo máximo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por la parte recurrente relacionado con el estado de la calle "Cuesta Brava". Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Mora al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en Ejecución de Sentencia de lo Contencioso Administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Notifíquese.-
22-002844-0007-CO	2022-006156	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ocupe el cargo de JEFE DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, que disponga todas las medidas necesarias y coordine lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del término de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen a la parte amparada los extremos que le corresponden por concepto de prestaciones laborales, si otro motivo no lo impide y en caso de que, al momento de notificación de esta sentencia, aún tales prestaciones no le hayan sido canceladas. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-002862-0007-CO	2022-006157	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia.
22-002917-0007-CO	2022-006158	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Cindy Fernández García, en condición de Directora de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica, o a quienes ejerzan ese cargo, que tomen las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir del momento de notificación de esta sentencia, atienda la gestión planteada por la tutelada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-002972-0007-CO	2022-006159	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-



Documento firmado digitalmente

10862022-04-15:05

22-002996-0007-CO	2022-006160	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez, en su condición de gerente médico, Ricardo Pérez Gómez, en su condición de coordinador a.i del Comité Central de Farmacoterapia, y a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el amparado [NOMBRE 001] reciba inmediatamente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, el tratamiento de Atezolizumab + Bevacizumab por el tiempo y en la dosis prescrita. Lo anterior, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindique tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el dictamen médico legal n.º 2022-0000465. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-003010-0007-CO	2022-006161	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso (únicamente contra las autoridades del Instituto Mixto de Ayuda Social), con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo que respecta a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Tomen nota las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social de lo señalado en la parte final del considerando III de la presente sentencia. Notifíquese.-
22-003024-0007-CO	2022-006162	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003057-0007-CO	2022-006163	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al Ministerio de Salud, debido a la demora en tramitar y resolver la denuncia n.º 40435, reiterada en la denuncia n.º 44889. Se ordena a Gustavo Rodríguez Herrera, en su condición de director del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar desempeñe ese puesto, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva la denuncia n.º 40435, reiterada en la denuncia n.º 44889, y se notifique lo correspondiente a la parte gestionante. Además, deberán tomar nota la directora general de la Región Brunca del Servicio Nacional de Salud Animal y el alcalde de Pérez Zeledón de lo indicado in fine del considerando VIII de este pronunciamiento. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En lo demás se declara



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			sin lugar el recurso. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.
22-003076-0007-CO	2022-006164	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a José Luis Miranda Jiménez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Educación Indígena del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, tome las medidas y gire las instrucciones necesarias, para que le comunique al Consejo Local de Educación Indígena de Boruca, las razones por las cuales no se aceptó la propuesta de nombramiento del recurrente como Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (III y IV Ciclos, Especialidad Informática Educativa) en el Centro Educativo Liceo Académico de Boruca. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones adicionales. Notifíquese.-
22-003103-0007-CO	2022-006165	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-003105-0007-CO	2022-006166	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-003119-0007-CO	2022-006167	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-003188-0007-CO	2022-006168	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado, únicamente, por la privación ilegítima de libertad del tutelado del 17 de enero de 2022 al 9 de febrero de 2022. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto a los demás extremos reclamados.-
22-003219-0007-CO	2022-006169	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003330-0007-CO	2022-006170	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003412-0007-CO	2022-006171	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-003418-0007-CO	2022-006172	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003423-0007-CO	2022-006173	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la falta de respuesta definitiva de la queja interpuesta por la recurrente el 15 de octubre de 2021. Se ordena a Johan Mena Cubero, en su condición de Encargado de la Unidad de Fondos de Inversión de Bienes Inmuebles, y a Melissa Contreras Rojas, en su condición de Encargada de la Contraloría de Servicios, ambos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se emita una respuesta



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			definitiva a la queja presentada por la recurrente el 15 de octubre de 2021 y se le notifique, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-003471-0007-CO	2022-006174	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003483-0007-CO	2022-006175	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daño, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003530-0007-CO	2022-006176	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-003537-0007-CO	2022-006177	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material contenido en la parte dispositiva de la Sentencia N° 2022-005707 de las nueve horas veinte minutos del once de marzo de dos mil veintidós, para que se lea que la parte recurrida es el Hospital San Rafael de Alajuela.-
22-003540-0007-CO	2022-006178	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-003546-0007-CO	2022-006179	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y a Ricardo Pérez Gómez, en sus calidades respectivas de Gerente Médico y Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que DE INMEDIATO, se le facilite al amparado el tratamiento "Cetuximab", en la dosis, bajo las condiciones, y por el plazo prescritos por su médico tratante, bajo la entera responsabilidad y supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-003553-0007-CO	2022-006180	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto de la parte dispositiva de esta sentencia y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003555-0007-CO	2022-006181	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Bastida de Paz de lo dispuesto en el Considerando VI de la presente sentencia.
22-003564-0007-CO	2022-006182	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003588-0007-CO	2022-006183	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Antonio Ávila Núñez y a Alexandra Calderón Aguilar, por su orden, director médico y coordinadora de la Unidad de Validación y Facturación de Servicios Médicos, ambos de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de aseguramiento a favor de la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sin tomar en consideración el requisito de tiempo de convivencia en unión de hecho con el recurrente, pero sí la redacción vigente del numeral 12 del Reglamento de Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como las otras regulaciones y requisitos previstos en la normativa infraconstitucional. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.
22-003601-0007-CO	2022-006184	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas y Konrad Jiménez Vega, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En todo lo demás se declara sin lugar. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota.
22-003612-0007-CO	2022-006185	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a las boletas de infracción N° 2014-77800826, 2019-809300233, N° 2019-809300234, N° 2016-253800099, N° 2016-253800100, N°



3612-0007-CO-2022-006185

10/06/2022 14:49:05

			3000-340718, N° 3000-340719, N° 3000-555873, N° 3000-555875 y N° 2015-238900172 Y N° 2015-238900173 y sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto a los demás extremos reclamados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
22-003625-0007-CO	2022-006186	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.
22-003664-0007-CO	2022-006187	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-003665-0007-CO	2022-006188	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Murillo Quesada, en su condición de Alcalde Municipal de Grecia, o a quien en su lugar ocupen ese cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones pertinentes y coordinen lo necesario para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente, la información que solicitó, sea, copia del documento de la solicitud del Señor [NOMBRE 001], en el que le pide a usted Señor Alcalde la aprobación del cierre del Palacio Municipal el día 3 de Diciembre a partir de las 12:00 p.m. y copia del oficio de la directriz que le da usted Señor Alcalde Francisco Murillo, al Señor [NOMBRE 001] representante del sindicato, para que se efectúe la asamblea del sindicato en esa fecha. Adviértase que la información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-003683-0007-CO	2022-006189	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-003686-0007-CO	2022-006190	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. Notifíquese.
22-003693-0007-CO	2022-006191	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de oftalmología del hospital recurrido dentro del plazo de TRES MESES a partir de la notificación de la presente sentencia. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. Notifíquese.
22-003696-0007-CO	2022-006192	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra del Ministerio de Hacienda. Se ordena a Isaac Castro Esquivel, en su condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y disponga lo necesario dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se trasladen de manera efectiva las cuotas que la parte tutelada solicitó que le fueran trasladadas del Régimen de Pensiones de Hacienda al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-003726-0007-CO	2022-006193	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.



3726-0007-CO 2022-006193

10/06/2022 14:49:05

22-003728-0007-CO	2022-006194	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003765-0007-CO	2022-006195	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la falta de pago del salario completo correspondiente al amparado desde la segunda quincena de diciembre de 2021 hasta la primera quincena de enero de 2022. Se le ordena a Roberto Aguilar Tasara y Raymond Gamboa Villalobos, por su orden Director General a.i. y Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Centro Nacional de Rehabilitación y Walter Campos Paniagua, en su condición de Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se pague lo adeudado a la tutelada por concepto del salario correspondiente desde la segunda quincena de diciembre de 2021 hasta la primera quincena de enero de 2022, en caso de no haberse cancelado ya y si otra causa ajena a lo discutido en el presente asunto no lo impide. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al pago correspondiente a la primera y a los primeros días de la primera quincena de diciembre de 2021, así como al pago correspondiente a la segunda quincena de enero de 2022, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-003802-0007-CO	2022-006196	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo dispuesto en la Sentencia No. 2022-5708 de las 09:20 hrs. de 11 de marzo de 2022. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-003803-0007-CO	2022-006197	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-003805-0007-CO	2022-006198	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota.
22-003821-0007-CO	2022-006199	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto a la parte dispositiva y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003835-0007-CO	2022-006200	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la demora en la programación de una cita a favor de la parte amparada. Se ordena a Ingrid Sandí Álvarez y Juan Luis Bermúdez Madriz, por su orden, jefa de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita y presidente ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le brinde una cita



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			a la recurrente, se atiende y se efectúe el trámite correspondiente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-003837-0007-CO	2022-006201	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Michael Soto Rojas, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quien ocupe el cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ponga a disposición de la parte recurrente la certificación solicitada en la gestión del 3 de febrero de 2022 y le notifique lo correspondiente al medio señalado para tales efectos. En caso de incurrirse en algún costo producto de las certificaciones requeridas, el mismo correrá a cargo de la parte interesada. Lo anterior se dicta con el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. Notifíquese.
22-003841-0007-CO	2022-006202	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-003848-0007-CO	2022-006203	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente en lo que respecta al Ministerio de Hacienda. Se ordena a Isaac Castro Esquivel y a Teresa Poveda Donado, en sus calidades respectivas de Viceministro de Egresos y Subdirectora Jurídica, ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las gestiones pertinentes ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y se haga el traslado a favor del amparado, de todas las cuotas que procedan conforme a Derecho corresponda: a) por el periodo comprendido entre febrero de 1998 a diciembre de 2007 y; b) por el periodo correspondiente de marzo de 1990 a febrero de 1995, y diciembre de 1995. Lo anterior, si otra causa ajena a lo discutido en el sub lite, no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA), se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Roberth Chavarría Ruiz, Jaime Barrantes Espinoza, Ubaldo Carrillo Cubillo y, Luis Gerardo Ramírez Salas, en



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			<p>sus calidades respectivas de Administrador de la Sucursal en Liberia, Gerente de Pensiones, Director de Administración Pensiones y Jefe la Subárea Administración de Cuenta Individual, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado al final del considerando IX de esta sentencia. Notifíquese.-</p>
22-003849-0007-CO	2022-006204	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003853-0007-CO	2022-006205	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
22-003854-0007-CO	2022-006206	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente respecto a la cita de control. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden, directora médica y jefe del Servicio de Geriátrica, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 21 DE MARZO DE 2022, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, se le atienda a la amparada en el servicio de Geriátrica del hospital San Rafael de Alajuela. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daño, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-003863-0007-CO	2022-006207	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico y coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinden los medicamentos BORTEZOMIB Y DARATUMUMAB, en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.



22-003865-0007-CO	2022-006208	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-003870-0007-CO	2022-006209	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Ministerio de Hacienda. Se ordena a Isaac Castro Esquivel, en su condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y disponga lo necesario dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se trasladen de manera efectiva las cuotas que la parte tutelada solicitó que le fueran trasladadas del Régimen de Pensiones de Hacienda al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-003874-0007-CO	2022-006210	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-003875-0007-CO	2022-006211	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado in fine del considerando IV de este pronunciamiento.
22-003879-0007-CO	2022-006212	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Ministerio Público de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
22-003880-0007-CO	2022-006213	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y Alejandro Marín Mesen, en su condición de Jefe del Servicio de Maxilofacial, ambos del Hospital México y a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General y Juan Carlos Ruiz en calidad de Jefe a.i. del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que la sesión interdisciplinaria (cirujano maxilofacial y ortodoncista) indicada a la amparada, le sea programada dentro de un plazo no mayor a los TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
22-003892-0007-CO	2022-006214	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Edwin Herrera Arias y Amalia Ocampo Leal, en sus calidades respectivas de Director Ejecutivo y Responsable de la Oficina Regional de Impugnaciones en San Carlos, ambos del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
22-003895-0007-CO	2022-006215	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la falta de comunicación por parte del centro de atención institucional Jorge Arturo Montero Castro, relativo a la cancelación y cambio de cita del tutelado. Se ordena a Jenny Chacón Fernández y a Carlos Calderón Rojas, por su orden, directora general y director médico, ambos del centro de atención institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que se abstengan que realizar los hechos que derivaron en la estimación de este recurso. Además, deberán procurar la comunicación efectiva al amparado de cualquier otro eventual cambio o reprogramación en sus citas o procedimientos médicos. También deberán procurar su efectivo traslado a la cita programada para el 16 de mayo de 2022, en el Servicio de Otorrinolaringología del hospital San Rafael de Alajuela, así como a la cirugía que le fue prescrita. Lo anterior, siempre que otra causa ajena no lo impida. Se advierte que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
22-003909-0007-CO	2022-006216	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el Ministerio de Hacienda por la falta de traslado de las cuotas del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional al Régimen IVM de la CCSS. Se ordena a Isaac Castro Esquivel y Teresa Poveda Donado, por su orden, viceministro de Egresos y subdirectora Jurídica, ambos del Ministerio de Hacienda, o quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se trasladen de manera efectiva las cuotas obreras patronales y estatales de la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional al Régimen IVM de la CCSS, según corresponda. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
 3921-0007-CO	2022-006217	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar

Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003922-0007-CO	2022-006218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-003926-0007-CO	2022-006219	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara con lugar el recurso solo para efectos indemnizatorios. El magistrado Rueda Leal salva el voto y confiere al recurrente plazo para que interponga acción de inconstitucionalidad por la omisión legislativa al cumplimiento de lo regulado en el numeral 51 del Código Penal, en relación con la creación de una ley especial que regule el lugar y la forma en que se cumplirán las penas de prisión y medidas de seguridad.
22-003938-0007-CO	2022-006220	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003942-0007-CO	2022006221	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Notifíquese.
22-003943-0007-CO	2022-006222	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga de lo indicado al final del cuarto considerando. Notifíquese.
22-003951-0007-CO	2022-006223	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.
22-003977-0007-CO	2022-006224	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, ministra de Justicia y Paz, o a quien ocupe ese cargo, así como a quien ocupe el cargo de director general de Adaptación Social, que se abstengan de incurrir nuevamente en los actos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez y el magistrado Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.
22-003984-0007-CO	2022-006225	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con el punto 4.3 de la gestión planteada por el recurrente el 25 de enero de 2022, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-003987-0007-CO	2022-006226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-003994-0007-CO	2022-006227	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.
22-004002-0007-CO	2022006228	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Alberto



3994-0007-CO
Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

		DE AMPARO	Rodríguez Pérez, en su condición de viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, le brinden al recurrente una respuesta completa a la gestión incoada el 15 de enero de 2021. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-004016-0007-CO	2022-006229	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2022005485 de las 09:15 horas del 08 de marzo de 2022. Notifíquese.
22-004027-0007-CO	2022-006230	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daño, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004031-0007-CO	2022-006231	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004035-0007-CO	2022-006232	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
22-004037-0007-CO	2022-006233	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-004052-0007-CO	2022-006234	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con la falta de atención de la gestión planteada por la recurrente el 11 de agosto de 2021. Se ordena a Shirley Vázquez Gaitán, en su condición de directora general del hospital San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita a la parte recurrente la epicrisis médica que solicitó en la gestión del 11 de agosto de 2021; además, en caso de que no conste alguna atención médica de 2013 (en los términos solicitados por ella), deberá brindarle una respuesta concreta por escrito en cuanto a ese punto y notificársela al medio que ella señaló para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. Notifíquese.
22-004054-0007-CO	2022-006235	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente

22-004061-0007-CO	2022-006236	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004066-0007-CO	2022-006237	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004071-0007-CO	2022-006238	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-004085-0007-CO	2022-006239	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Mora Castrillo, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan nota separada. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
22-004099-0007-CO	2022-006240	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ejerza tal cargo, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología de ese nosocomio y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de su patología. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior,



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota separada. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-004105-0007-CO	2022-006241	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004131-0007-CO	2022-006242	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. Notifíquese.
22-004134-0007-CO	2022-006243	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-004143-0007-CO	2022-006244	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004146-0007-CO	2022-006245	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004149-0007-CO	2022-006246	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el párrafo in fine del considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.
22-004157-0007-CO	2022-006247	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-004164-0007-CO	2022-006248	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-004165-0007-CO	2022-006249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004167-0007-CO	2022-006250	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
 4170-0007-CO	2022-006251	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el proceso. Archívese el expediente.
22-004182-0007-CO	2022-006252	RECURSO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el

		DE AMPARO	Ministerio de Hacienda por la falta de traslado de las cuotas del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de Hacienda al Régimen IVM de la CCSS. Se ordena a Isaac Castro Esquivel y Teresa Poveda Donado, por su orden, viceministro de Egresos y subdirectora Jurídica, ambos del Ministerio de Hacienda, o quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se trasladen de manera efectiva las cuotas obreras patronales y estatales del amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de Hacienda al Régimen IVM de la CCSS, según corresponda. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004185-0007-CO	2022-006253	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Oswaldo Aguirre Retana, en calidad de Director General del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, que en el plazo de TRES DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, brinde al recurrente la información requerida en relación con los correos electrónicos solicitados de sus funcionarios. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-004189-0007-CO	2022-006254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-004213-0007-CO	2022-006255	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de respuesta de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6.2, 6.4, 6.5, 6.6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15.2, 15.3, 16 y 18 de la solicitud de información planteada por el recurrente en fecha 14 de febrero de 2022. En consecuencia, se ordena a Manuel Vega Villalobos y a Lady Rojas Alvarado, por su orden director ejecutivo y encargada de la Unidad de Proyección Institucional, ambos del Consejo de Transporte Público, que adopten las medidas adecuadas y necesarias para que, en un plazo de 10 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta a los puntos previamente señalados correspondientes de la gestión planteada por el amparado de fecha 14 de febrero de 2022. Adviértase que la información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo de Transporte Público al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
22-004226-0007-CO	2022-006256	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-004246-0007-CO	2022-006257	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-002736 de las 10:10 horas del 01 de febrero de 2022.
22-004247-0007-CO	2022-006258	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota las autoridades recurridas de lo indicado en el párrafo in fine del considerando V de esta sentencia. Notifíquese.
22-004254-0007-CO	2022-006259	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta del pago del salario de la amparada correspondiente a los días en que estuvo nombrada en el mes enero de 2022. Se ordena a Cristian Elizondo Salazar y Mayela Abarca Castillo, por su orden, Director General y Jefe a.i. de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Hospital Nacional Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí y Torres, o a quienes ejerzan tales cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que, tal como se indicó en este proceso, en la segunda quincena de marzo de 2022 a la amparada se le cancele el salario adeudado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. Lo anterior bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al pago del mes de febrero y marzo de 2022. Notifíquese.
22-004257-0007-CO	2022-006260	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta del pago del salario de la amparada correspondiente a los siguientes nombramientos: a) del 27 de setiembre al 3 de octubre de 2021, acción de personal No. ACC-402268-2021; b) del 20 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2022, acción de personal No. ACC-9787-2022; c) del 6 al 11 de enero de 2022, acción de personal No. ACC-78406-2022; y d) en referencia a la segunda quincena de enero de 2022 del nombramiento del 12 de enero al 27 de marzo de 2022, acción de personal No. ACC-36247-2022. Se ordena a Laura Sánchez Ortiz, en condición de Directora Médica a.i. del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza tal cargo, así como a quien ocupe el puesto de Jefe de Gestión de Recursos Humanos de ese mismo centro de salud, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que, tal como se indicó en este proceso, el 25 de marzo de 2022 a la amparada se le cancele el salario adeudado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia. Lo anterior bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley



			de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en cuanto al pago del mes de febrero de 2022 del nombramiento correspondiente al período del 12 de enero al 27 de marzo de 2022, acción de personal No. ACC-36247-2022. Notifíquese.
22-004258-0007-CO	2022-006261	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004262-0007-CO	2022-006262	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-004263-0007-CO	2022-006263	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al retardo reclamado. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, en condición de directora general y de coordinadora de la Sección Profesional de Trabajo Social, del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que en la fecha en la que se comprometió en su informe, se realice la valoración de la persona menor de edad a favor de quien el recurrente presentó la solicitud de visita. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García, y la Magistrada Picado Brenes, ponen nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
22-004276-0007-CO	2022-006264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Directora General, y a Manuel Antonio Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía; ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita programada al amparado, sea el 08 de abril de 2022, como se ha informado bajo juramento. Todo ello, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-



22-004278-0007-CO	2022-006265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004289-0007-CO	2022-006266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ulises Alexander Cano Castro, Mario Vargas Serrano y Randall Rojas Alvarado, por su orden, presidente del Concejo Municipal, alcalde, y jefe de la Sección de Mejoramiento de Barrios, todos de la Municipalidad de San José, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente, tomen las medidas necesarias y giren las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por los accionantes atinente al mal estado de las aceras en su comunidad; asimismo, deberán efectuar las obras necesarias para que las reparaciones que se realicen cumplan con los criterios de la Ley n.º 7600. Lo anterior, con el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.
22-004303-0007-CO	2022-006267	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-004317-0007-CO	2022-006268	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004319-0007-CO	2022-006269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004320-0007-CO	2022-006270	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, directora general y Rafael Mora Castrillo, jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la amparada, se le practique la cita de valoración que requiere, dentro del plazo máximo de tres meses, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-004331-0007-CO	2022-006271	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elga González Leitón, en su contralora de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o a quien ocupe el cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, atienda como en derecho corresponde la gestión planteada por la parte recurrente el 11 de abril de 2021 y le notifique lo correspondiente al medio señalado para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-004338-0007-CO	2022-006272	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-004340-0007-CO	2022-006273	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004344-0007-CO	2022-006274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004346-0007-CO	2022-006275	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004356-0007-CO	2022-006276	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Antonio Vindas Montero, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Cirugía del hospital recurrido en la fecha indicada a este Tribunal, sea, 6 de abril del 2022. Asimismo se ordena que, en el plazo de UN MES, posterior, a la notificación de esta resolución sea realizado el procedimiento quirúrgico al tutelado; siempre y cuando no lo contraindique alguna causa médica. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. Notifíquese.
22-004364-0007-CO	2022-006277	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004366-0007-CO	2022-006278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004375-0007-CO	2022-006279	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia.
22-004378-0007-CO	2022-006280	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004394-0007-CO	2022-006281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004405-0007-CO	2022-006282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, en calidad de Directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, coordine y realice los actos necesarios para que se reestablezca el uso y funcionamiento del teléfono público con el número 2438-8046, ubicado en el ámbito A-3. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Costarricense de Electricidad, se declara sin lugar. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese.-
22-004423-0007-CO	2022-006283	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], el procedimiento quirúrgico prescrito, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas consignan nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
22-004424-0007-CO	2022-006284	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004430-0007-CO	2022-006285	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marianella Fallas Villalobos, en su condición de directora general del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, o a quien ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, atienda y notifique la solicitud de traslado del recurrente como en derecho corresponda. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.- Notifíquese.
 Documento firmado digitalmente 4436-0007-CO	2022-006286	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. a) Se le ordena a Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde de la Municipalidad de Santa Ana, o quien en su

			<p>lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice la visita de inspección el 17 de marzo de 2022. Asimismo, en el plazo de UN MES a partir de dicha visita, se remita al Área de Salud de Santa Ana, la información requerida en los oficios N° MSDRRSCS-DARSSA-1297-2021 de fecha 20 de mayo de 2021 y N° MS-DRRSCS-DARSSA-2282-2021 de fecha 27 de setiembre de 2021. b) Se le ordena a Ana Isabel Martínez Matarrita, Directora del Área Rectora de Salud de Santa Ana, o quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que una vez que reciba la información por parte de la Municipalidad de Santa Ana, resuelva como corresponda la denuncia planteada por la recurrente en fecha 15 de setiembre de 2020, dentro del plazo de UN MES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.-</p>
22-004440-0007-CO	2022-006287	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando III de esta resolución.
22-004441-0007-CO	2022-006288	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Ernesto Pérez Gutiérrez, respectivamente, en condición de director médico y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Dr. Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, en junio de 2022, se realice el internamiento de la amparada para someterla a la cirugía que requiere. Lo anterior, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
22-004460-0007-CO	2022-006289	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004468-0007-CO	2022-006290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004473-0007-CO	2022-006291	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004475-0007-CO	2022-006292	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el salario adeudado a la amparada a la segunda quincena de enero de 2022, inclusive. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su calidad de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que tomen las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del momento de notificación de esta



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			sentencia, se pague a la amparada el salario adeudado a la segunda quincena de enero de 2022, inclusive, si otro motivo no lo impide y en caso de que aún no le haya sido cancelado lo correspondiente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004483-0007-CO	2022-006293	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alejandro Marín Mesen y a Douglas Montero Chacón, en su respectivo orden, Jefe del Servicio de Maxilofacial y Director General; ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita programada a la amparada, sea el 21 de marzo de 2022, como se ha informado bajo juramento. Todo ello, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Asimismo, se ordena a Henar Palma Cruz y Luis Guillermo Morales Espinoza, en su respectivo orden, Directora General y Director Médico; ambos del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, que deberá coordinar el traslado del tutelado en la fecha indicada. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, y Araya García, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-
22-004485-0007-CO	2022-006294	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-004491-0007-CO	2022-006295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-004492-0007-CO	2022-006296	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daño, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004495-0007-CO	2022-006297	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			<p>sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 20 de abril del 2022, respectivamente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la panameña de coronavirus (COVID-19). Además en caso de determinarse la necesidad de una cirugía, la misma debe realizarse en el plazo de TRES MESES. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Tomen nota las autoridades penitenciarias recurridas de lo indicado en el Considerando IV de esta resolución. Notifíquese.-</p>
22-004499-0007-CO	2022-006298	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004502-0007-CO	2022-006299	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-004505-0007-CO	2022-006300	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la Dirección General de Adaptación Social y el Organismo de Investigación Judicial, por el retraso en el ingreso al sistema penitenciario nacional del tutelado. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, por su orden, ministra de Justicia y Paz y directora general de Adaptación Social a. i., que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias con el fin de que, de forma INMEDIATA, el tutelado sea ubicado en un centro penal, en caso de que aún no haya sido trasladado a uno. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, y el Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Viquez y Salazar Alvarado consignan nota. Notifíquese.-
22-004510-0007-CO	2022-006301	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-004519-0007-CO	2022-006302	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Centro de Atención Institucional San José. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-004523-0007-CO	2022-006303	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-004530-0007-CO	2022-006304	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004539-0007-CO	2022-006305	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004546-0007-CO	2022-006306	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, por su orden, directora general y jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, practiquen la intervención quirúrgica que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-004551-0007-CO	2022-006307	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004556-0007-CO	2022-006308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004561-0007-CO	2022-006309	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rocío Araya Rojas, en su condición de Directora del Instituto Nacional de Criminología, y a Sidey Ortiz Rodríguez, en su condición de Directora y Presidenta del Consejo Interdisciplinario de la Unidad de Atención Integral Pabru Presbere, de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recomendación de reubicación a nombre del tutelado, emitida en el mes de noviembre de 2021, sea resuelta de manera definitiva, y notificado lo correspondiente, todo ello dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
 4562-0007-CO	2022-006310	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael

			de Alajuela, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique a la amparada la biometría que le fue prescrita, lo anterior bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-004563-0007-CO	2022-006311	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004571-0007-CO	2022-006312	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, en sus respectivas condiciones de director general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al tutelado se le practique la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-004576-0007-CO	2022-006313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas y José Pablo Garbanzo Corrales, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Departamento de Cirugía; ambos del Hospital Nacional de Niños; o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se lleve a cabo la cirugía requerida por el amparado en ese nosocomio, el 25 de marzo de 2022. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, de forma separada, consignan notas. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-004580-0007-CO	2022-006314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004582-0007-CO	2022-006315	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
22-004584-0007-CO	2022-006316	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Eugenia María Cruz Harley, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de máximo de un mes posterior a la notificación de esta



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			<p>sentencia, a la amparada se le practique la cirugía que requiere. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
22-004598-0007-CO	2022-006317	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maritza Salazar Cabalceta Médico en su calidad de Asistente Especialista en Radiología e Imágenes Médicas Jefe de Servicio de Radiología, a Norbel Román Garita en su calidad de Jefe Servicio de Neurología y Pamela Loaiza Yee en su calidad de Sub Directora, todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le programe al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] cita en el Servicio de Neurología. Deberán además las autoridades recurridas valorar al amparado en los Servicios de Laboratorio y Radiología en las fechas indicadas en los informes (en el Servicio de Laboratorio el 18 de abril del 2022 y en el Servicio de Radiología el 19 de abril del 2022). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
22-004600-0007-CO	2022-006318	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004606-0007-CO	2022-006319	RECURSO DE HABEAS	Se declara sin lugar el recurso.

		CORPUS	
22-004610-0007-CO	2022-006320	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, y a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que, DE FORMA INMEDIATA, los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], [NOMBRE 006], y [NOMBRE 007], sean ubicados en un centro penal, en caso de que aún no hayan sido trasladados a uno. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y el magistrado Salazar Alvarado consignan nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004614-0007-CO	2022-006321	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004616-0007-CO	2022-006322	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota de lo dispuesto en el Considerando V de la presente resolución.-
22-004618-0007-CO	2022-006323	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
22-004619-0007-CO	2022-006324	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004622-0007-CO	2022-006325	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la intervención quirúrgica requerida por la amparada. Asimismo, deberán comunicarle la hora y fecha de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para esos efectos. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-004636-0007-CO	2022-006326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004640-0007-CO	2022-006327	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-004650-0007-CO	2022-006328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004652-0007-CO	2022-006329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía-Vascular Periférico, ambos del Hospital Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Vascular periférico del hospital recurrido en la fecha indicada a este Tribunal, sea, 6 de abril del 2022. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-004658-0007-CO	2022-006330	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004659-0007-CO	2022-006331	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004661-0007-CO	2022-006332	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Martín Chaves Suárez y Viviana Boza Chacón, en sus calidades respectivas de Director del Centro de Atención Institucional (CAI) Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría y, Directora General a.i. de Adaptación Social, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado al final del considerando III de esta sentencia. Notifíquese.-
22-004663-0007-CO	2022-006333	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-004665-0007-CO	2022-006334	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004669-0007-CO	2022-006335	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-004674-0007-CO	2022-006336	RECURSO DE HABEAS	Archívese el expediente.



Documento firmado digitalmente

		CORPUS	
22-004677-0007-CO	2022-006337	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-004679-0007-CO	2022-006338	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y a Manuel Vindas Montero, Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que se mantenga la cita programada a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], para el 18 de abril de 2022, y se determine el tratamiento a seguir según su padecimiento, de conformidad con el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004693-0007-CO	2022-006339	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández y a Medelyn Garita Oviedo, por su orden, directora general y presidenta del Consejo Interdisciplinario del ámbito de convivencia A, ambas del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, así como a Rocío Araya Rojas, en su condición de sub directora del Instituto Nacional de Criminología, o a quienes ocupen esos cargos, que se abstenga de incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a la estimatoria de este recurso. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004700-0007-CO	2022-006340	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta al retardo reclamado en la realización del estudio de conducción nerviosa indicado a la amparada, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004702-0007-CO	2022-006341	RECURSO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas,



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

		DE AMPARO	daños y perjuicios causados. Se ordena a Shirley Vásquez Gaitán y Carlos Mario Salazar Quirós, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupe dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Oftalmología recurrido, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 20 de marzo de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-004704-0007-CO	2022-006342	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2021-024543 de las 09:20 horas del 29 de octubre de 2021.
22-004710-0007-CO	2022-006343	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Carolina Chaves Araya, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas; ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se lleve a cabo la cita programada para la amparada el 29 de marzo de 2022 y se practique el examen requerido. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, de forma separada, ponen notas. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-004711-0007-CO	2022-006344	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Shirley Vásquez Gaitán y a Carlos Mario Salazar Quirós, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que mantengan la intervención



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			quirúrgica de la amparada para el 23 DE MARZO DE 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, de acuerdo con la reorganización del servicio, debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia por la COVID-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004718-0007-CO	2022-006345	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz y a la Dirección General de Adaptación Social respecto a los tutelados Luis Diego Rojas Mena y Julio César Álvarez Olivera. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, por su orden, ministra de Justicia y Paz y directora general de Adaptación Social a. i., o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que se abstengan de incurrir nuevamente en los actos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y el magistrado Salazar Alvarado consignan nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004725-0007-CO	2022-006346	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a MARVIN ANTONIO PALMA LOSTALO, en condición de Director General y, a ERNESTO RAMÓN DELGADO VIDOÑA, en condición de Jefe Urología, ambos funcionarios del Hospital Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, que disponga lo necesario para que se realice el procedimiento quirúrgico al tutelado en la fecha indicada a esta Sala (15 de junio del 2022), esto siempre y cuando no lo contraindique alguna causa médica y bajo las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda



			Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004726-0007-CO	2022-006347	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la omisión de la UAI Reinaldo Villalobos Zúñiga de notificarle al tutelado el acuerdo tomado por el INC en sesión ordinaria No. 5801, artículo 70, de 11 de enero de 2022. Se ordena a Gerson Gómez Durán, en condición de Director de la UAI Reinaldo Villalobos Zúñiga, o a quien ocupe dicho cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que no se repitan hechos y omisiones como las dieron lugar a esta declaratoria. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al INC se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004737-0007-CO	2022-006348	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-004739-0007-CO	2022-006349	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
22-004746-0007-CO	2022-006350	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la parte recurrida de lo dispuesto en la parte final del considerando III de esta sentencia.
22-004750-0007-CO	2022-006351	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y ERNESTO PÉREZ GUTIÉRREZ, en condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la parte amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y de conformidad con las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Dicha orden se emite de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la



			Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
22-004751-0007-CO	2022-006352	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a los problemas en los desagües de los baños del dormitorio 2 del pabellón C4, del Centro de Atención Institucional Terrazas. Se ordena a Diana Vargas Jimenez, en su condición de Directora General del Centro de Atención Institucional Terrazas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordine pertinente, para que los problemas en los desagües de los baños del dormitorio 2 del pabellón C4, sean solucionados a más tardar en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-004757-0007-CO	2022-006353	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-004764-0007-CO	2022-006354	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-004771-0007-CO	2022-006355	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004779-0007-CO	2022-006356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
22-004780-0007-CO	2022-006357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro General y Roberto Garita González, en condición de directora y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, al amparada se le valore en ese Servicio, en la fecha que se comprometieron en su informe, sea 6 de abril de 2022. Lo anterior, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004782-0007-CO	2022-006358	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Roberto Garita González, en calidad de Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para para que en la fecha indicada por el médico



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			<p>examinador, a saber un año a partir del mes de noviembre de 2021, el amparado se le asigne la cita de control y sea valorado en la consulta externa de dicho servicio, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-</p>
22-004783-0007-CO	2022-006359	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General y al Dr. Fernando Brenes Chaves, Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que se mantenga la cita programada a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], para el 24 de marzo de 2022, y se determine el tratamiento a seguir según su padecimiento, de conformidad con el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal suscriben nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
22-004795-0007-CO	2022-006360	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
22-004798-0007-CO	2022-006361	RECURSO DE AMPARO	<p>Estese la recurrente a lo resuelto mediante sentencia número 2022-001867 de las 9:15 horas del 21 de enero de 2022.-</p>
22-004803-0007-CO	2022-006362	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, y Araya García, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-</p>



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

22-004809-0007-CO	2022-006363	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004813-0007-CO	2022-006364	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Vindas Montero, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que se lleve a cabo la cita reprogramada para el 25 de abril de 2022. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de TRES MESES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese. -
22-004820-0007-CO	2022-006365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004821-0007-CO	2022-006366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza parcialmente el recurso únicamente en cuanto a los agravios relacionados con la determinación de la viabilidad de la licencia otorgada. Concerniente al reclamo por la falta de respuesta a la gestión de 8 de diciembre de 2021, se da curso al amparo.
22-004826-0007-CO	2022-006367	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004830-0007-CO	2022-006368	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el párrafo final del Considerando III de esta Sentencia. Notifíquese.-
22-004835-0007-CO	2022-006369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004848-0007-CO	2022-006370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004856-0007-CO	2022-006371	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, director Médico y Javier Sevilla Calvo, jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado, se le realice la cirugía, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05

			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-004857-0007-CO	2022-006372	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rodolfo Fernández Flores, Jefe de la Sección de Cirugía y de la especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la valoración médica requerida y se determine el tratamiento a seguir según su padecimiento, de conformidad con el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004876-0007-CO	2022-006373	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004877-0007-CO	2022-006374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004892-0007-CO	2022-006375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004894-0007-CO	2022-006376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004895-0007-CO	2022-006377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 25 de marzo de 2022 la recurrente [NOMBRE 001] sea atendida por la neumóloga, conforme a lo informado, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la



			condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004900-0007-CO	2022-006378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-004901-0007-CO	2022-006379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004909-0007-CO	2022-006380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-004913-0007-CO	2022-006381	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Hospital México de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
22-004931-0007-CO	2022-006382	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del amparado, únicamente en contra del Tribunal Penal de Nicoya. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Ministerio de Seguridad Pública, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-004942-0007-CO	2022-006383	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, SIN ORDENAR la libertad del tutelado. Se ordena a Gerson Gómez Durán, en su condición de Director a.i. de la Unidad de Atención Integral (UAI) Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro de su ámbito de competencias y coordine lo necesario, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado culmine el plan de violencia sexual y se dicte el informe final conforme a Derecho corresponda. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004947-0007-CO	2022-006384	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-004950-0007-CO	2022-006385	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-004955-0007-CO	2022-006386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004961-0007-CO	2022-006387	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.
22-004974-0007-CO	2022-006388	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
22-004984-0007-CO	2022-006389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
 5025-0007-CO	2022-006390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

22-005029-0007-CO	2022006391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005031-0007-CO	2022-006392	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-005037-0007-CO	2022-006393	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-005052-0007-CO	2022-006394	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-005054-0007-CO	2022-006395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005078-0007-CO	2022-006396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005087-0007-CO	2022-006397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-005089-0007-CO	2022-006398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005092-0007-CO	2022-006399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005102-0007-CO	2022-006400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005103-0007-CO	2022-006401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
22-005108-0007-CO	2022-006402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005120-0007-CO	2022-006403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
5124-0007-CO	2022-006404	RECURSO DE HABEAS	Se declara sin lugar el recurso.

		CORPUS	
22-005133-0007-CO	2022-006405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005136-0007-CO	2022-006406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005141-0007-CO	2022-006407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-005144-0007-CO	2022-006408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la presunta relación contractual y competencia del Ministerio de Seguridad Pública para la ejecución del desalojo conocido bajo el expediente N° 2020-949. En cuanto al debido proceso y derecho de defensa estese la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N° 2021-016070 de las 9:20 horas del 16 de julio de 2021.
22-005149-0007-CO	2022-006409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005153-0007-CO	2022-006410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005154-0007-CO	2022-006411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005155-0007-CO	2022-006412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-005165-0007-CO	2022-006413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
22-005168-0007-CO	2022-006414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005179-0007-CO	2022-006415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
22-005184-0007-CO	2022-006416	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-005185-0007-CO	2022-006417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005188-0007-CO	2022-006418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005190-0007-CO	2022-006419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005193-0007-CO	2022-006420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-005198-0007-CO	2022-006421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005199-0007-CO	2022-006422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005208-0007-CO	2022-006423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005216-0007-CO	2022-006424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005219-0007-CO	2022-006425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
22-005236-0007-CO	2022-006426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005239-0007-CO	2022-006427	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-006054 de las 09:40 horas del 15 de marzo de 2022.
22-005240-0007-CO	2022-006428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

10/06/2022 14:39:05

22-005241-0007-CO	2022-006429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005245-0007-CO	2022-006430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005251-0007-CO	2022-006431	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-005252-0007-CO	2022-006432	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005254-0007-CO	2022-006433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005258-0007-CO	2022-006434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005259-0007-CO	2022-006435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005262-0007-CO	2022-006436	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y da curso al amparo.
22-005269-0007-CO	2022-006437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y da curso al amparo.
22-005274-0007-CO	2022-006438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005281-0007-CO	2022-006439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005287-0007-CO	2022-006440	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2022001710 de las 9:15 horas de 21 de enero de 2022.
22-005298-0007-CO	2022-006441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005344-0007-CO	2022-006442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005345-0007-CO	2022-006443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005348-0007-CO	2022-006444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto. El magistrado Salazar Murillo salva el voto y ordena darle curso al amparo.
22-005354-0007-CO	2022-006445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005358-0007-CO	2022-006446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005363-0007-CO	2022-006447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005366-0007-CO	2022-006448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005370-0007-CO	2022-006449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005390-0007-CO	2022-006450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005393-0007-CO	2022-006451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005400-0007-CO	2022-006452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y dispone cursar el amparo.
22-005410-0007-CO	2022-006453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005412-0007-CO	2022-006454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.



Documento firmado digitalmente

22-005425-0007-CO	2022-006455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005452-0007-CO	2022-006456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005479-0007-CO	2022006457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005482-0007-CO	2022-006458	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-005514-0007-CO	2022-006459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005520-0007-CO	2022-006460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005533-0007-CO	2022-006461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005544-0007-CO	2022-006462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005552-0007-CO	2022-006463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005565-0007-CO	2022-006464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Salazar Murillo salva el voto y ordena dar curso al amparo.-
22-005579-0007-CO	2022-006465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005595-0007-CO	2022-006466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Salazar Murillo salva el voto y ordena darle curso al amparo.-
22-005622-0007-CO	2022-006467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005662-0007-CO	2022-006468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.

Presidente



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:49:05